ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**NÚMERO DEL CONTRATO 8942-2026**

CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, identificada con **NIT. 899.999.061-9**
CONTRATISTA	**UT UNE-EMTELCO CONECTIVIDAD SDIS 2026,** identificada con el NIT. 902095932-9. representada legalmente por **VIVIAN MOYANO QUIROGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.490.013
OBJETO	CONTRATAR LA PROVISIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET DEDICADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será por **dieciséis (16) meses o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** ($**1.497.594.644**), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET DEDICADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS ASOCIADOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y CALIDAD DE LA CONECTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la provisión, instalación, puesta en operación, soporte y gestión de los servicios de conectividad institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, incluyendo la prestación de canales dedicados de acceso a Internet, canales de conectividad MPLS y los servicios de contingencia definidos en el Anexo Técnico (satelital y/o móviles, cuando aplique), para garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad de la conectividad institucional, de conformidad con la línea base y condiciones técnicas definidas en el Anexo Técnico. Adicionalmente, el alcance incorpora la operación del servicio de Zona de Acceso Público y Gratuito a Internet en las unidades operativas definidas en la línea base del servicio, conforme al marco normativo aplicable y a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Parágrafo: El presente contrato corresponde a la **ZONA 3**, integrada por las localidades de **Bosa, Suba, Teusaquillo, Tunjuelito, Usme y Nivel Central**. El Anexo Técnico desarrolla y detalla las condiciones técnicas, operativas y de servicio necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos y Anexo Técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con la SUPERVISIÓN.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta.
5. Presentar antes de cada pago, ante la SUPERVISIÓN, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones.
6. Presentar un informe final de cierre del contrato, requerido para la etapa de liquidación, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato. Dicho informe deberá acreditar de manera completa y verificable la entrega de los Informes de Ejecución y de todos los soportes de cumplimiento presentados mensualmente para efectos del pago por parte del Contratista. La presentación de este informe no exime al Contratista de su responsabilidad frente a eventuales inconsistencias, omisiones o irregularidades que llegaren a evidenciarse con posterioridad.
7. Suministrar a la SUPERVISIÓN toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la SUPERVISIÓN.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por la SUPERVISIÓN a través de actas de reunión, comunicados, correos electrónicos y oficios.
10. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Aceptación de las prácticas de seguridad: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta sin restricciones las prácticas de seguridad de la información establecidas en el documento LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL del PROCESO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la Secretaría Distrital de Integración Social, y que comunicará en forma oportuna su imposibilidad de adherirse a alguna, algunas o todas ellas en un momento determinado. EL CONTRATISTA está obligado a informar a la Entidad sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte las operaciones o los negocios de la entidad.
12. Protección de datos personales: EL CONTRATISTA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, para lo cual el contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad en el formato suministrado por la Entidad.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y en el contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Instalar, conectar, configurar, probar y poner en funcionamiento la infraestructura requerida para la interconexión de todas las Unidades Operativas y el Nivel Central, y de este a Internet, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, y de acuerdo con el plan de trabajo y el cronograma definidos en la reunión de inicio del contrato. Dentro del mismo plazo deberán realizarse las

pruebas de funcionamiento, rendimiento y saturación de los canales, conforme a los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico. El CONTRATISTA deberá incluir, sin costo adicional para la SDIS, el suministro, instalación y configuración de los equipos activos, cables, conectores, mástiles y demás elementos de instalación necesarios para la prestación del servicio hasta el punto de demarcación (CPE), cumpliendo los estándares técnicos aplicables.

2. Realizar pruebas de conectividad para cada instalación o traslado de canal, confirmando la funcionalidad del canal a nivel LAN y WAN. Para tal fin el CONTRATISTA debe presentar dentro del informe mensual la relación de las actas de aceptación firmadas por cada instalación y/o traslado.
3. Instalar, suspender, trasladar los servicios de conectividad contratados de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social, previa aprobación del estudio de factibilidad técnica en los sitios y tiempos establecidos. Para tal fin el CONTRATISTA debe entregar el reporte de estos requerimientos mensualmente en el informe de gestión.
4. Realizar el mantenimiento preventivo de acuerdo con el plan establecido con la SDIS para todos los canales de comunicación contratados con el CONTRATISTA, conforme a lo previsto en el numeral 5.4.6. Soporte y mantenimiento en unidades operativas del Anexo Técnico. El CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la SDIS el reporte de ejecución y cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, de conformidad con los lineamientos de seguimiento e informes establecidos en el numeral 7.5. Informes y seguimiento contractual del Anexo Técnico.
5. Realizar las adecuaciones de instalaciones y acometidas requeridas en las Unidades Operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social, previa autorización y/o consentimiento del supervisor del contrato o quien designe. Estas adecuaciones no deberán generar daños en los acabados arquitectónicos ni en los elementos estructurales del predio, ni afectar los bienes, equipos u objetos instalados. Para tal fin, el CONTRATISTA deberá reportar en el informe mensual el detalle de los casos en los que se hayan realizado instalaciones, reubicaciones o traslados, adjuntando las evidencias correspondientes.
6. Garantizar la disponibilidad de los servicios de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Integración Social en un esquema 7x24x365 durante la vigencia del contrato, conforme a los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico. En caso de indisponibilidad del servicio de conectividad, el CONTRATISTA deberá activar y mantener operativas las soluciones de contingencia definidas en el numeral 5.4.8 ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS del Anexo Técnico, de acuerdo con la asignación por nivel de criticidad establecida en el literal e) del mismo numeral, dentro de los tiempos definidos en los ANS y con la validación y trazabilidad previstas en dicho numeral.
7. Entregar mensualmente, para verificación y conciliación, el informe de ANS de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico y en las fechas previstas por la Entidad.
8. Contar y mantener operativa una Mesa de Servicio en esquema 7x24x365, a través de la cual se gestione integralmente la atención de incidentes, requerimientos, cambios y demás solicitudes relacionadas con los servicios contratados, garantizando su registro, clasificación, diagnóstico, escalamiento, solución efectiva y cierre validado por la SDIS, conforme a lo establecido en el numeral 7.2 Gestión operativa del servicio y en el ANS 2 del Anexo Técnico. El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente el informe de gestión de la Mesa de Servicio, incluyendo como mínimo: relación de incidentes y solicitudes atendidas, tiempos de atención y solución, niveles de prioridad aplicados, escalamiento realizado y cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
9. Prestar el servicio de monitoreo de todos los servicios contratados en esquema 7x24x365, conforme a lo previsto en el Anexo Técnico. Para tal fin, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente el reporte de monitoreo y disponibilidad, con los soportes correspondientes.
10. Disponer para la ejecución del contrato el personal calificado y debidamente capacitado de conformidad con lo indicado en el Anexo Técnico, asignado al proyecto para la implementación y cumplimiento de los servicios. EL CONTRATISTA debe informar a la Secretaría sobre las novedades o cambios en el equipo asignado al

proyecto, acorde con los perfiles solicitados, enviando para aprobación las hojas de vida por parte del Supervisor o a quien este designe, dentro del término establecido en la reunión de inicio del contrato.

11. Entregar al supervisor del contrato, mensualmente, el Informe de Gestión con los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad y en los tiempos definidos por esta. Así mismo, entregar los reportes técnicos y de seguimiento previstos en los numerales 5.4.7 Servicios de monitoreo y generación de reportes y 7.5 Informes y seguimiento contractual del Anexo Técnico.

12. Presentar los informes técnicos adicionales que, en desarrollo del objeto contractual y conforme al Anexo Técnico, le sean requeridos por la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la supervisión.

13. Realizar seguimiento mensual a la matriz de riesgos del proyecto y entregar a la SDIS el documento actualizado para su revisión.

14. Realizar un comité mensual de seguimiento al servicio entre un representante del CONTRATISTA (Gerente de Servicio) y el supervisor del contrato o quien este designe por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, según lo detallado en el Anexo Técnico.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Entidad para revisar el estado de ejecución de este contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

16. Generar la factura conforme a las aprobaciones dadas por la Secretaría y a la forma de pago definida para el contrato. Para tal fin, el CONTRATISTA deberá entregar a la Entidad las evidencias y soportes requeridos para el trámite de facturación y atender los requerimientos de ajuste que la Secretaría solicite.

17. Apoyar a la Secretaría Distrital de Integración Social en la atención de derechos de petición, requerimientos de organismos de control, acciones constitucionales o administrativas, exclusivamente en lo relacionado con los servicios objeto del contrato, mediante el suministro oportuno de información técnica, reportes, registros y soportes documentales generados en desarrollo de la ejecución del servicio, dentro de los términos que establezca la supervisión.

18. Retirar los equipos instalados para la prestación del servicio de las unidades operativas de la SDIS una vez finalizado el contrato, por cuanto la Entidad no se hace responsable de los mismos. Para lo cual, deberá hacer entrega a la Entidad del respectivo cronograma, treinta (30) días antes de la finalización del contrato para su respectiva aprobación.

19. Informar y gestionar oportunamente las alertas de capacidad y desempeño de los equipos y componentes asociados a la prestación del servicio, cuando se superen los umbrales establecidos en el plan de capacidad aprobado por la SDIS, conforme a los lineamientos de monitoreo, seguimiento y reporte del Anexo Técnico. Para tal fin, el CONTRATISTA deberá registrar los eventos, documentar el análisis de causa, proponer e implementar las acciones correctivas o preventivas que correspondan (optimización, ajuste o reemplazo cuando aplique) y reportar mensualmente a la SDIS los casos presentados y su trazabilidad.

20. Cumplir, para el inicio y finalización del contrato, con lo estipulado en los numerales 5.4.4 Transición de los servicios, 5.4.5 Inicio de la operación, responsabilidad integral y aplicación de ANS y 7.5 Informes y seguimiento contractual del Anexo Técnico de Conectividad.

21. Prestar el servicio de Internet público para la ciudadanía, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.10 Servicio de Internet público para la ciudadanía del Anexo Técnico, sujeto al cumplimiento del ANS 8 – Disponibilidad del servicio de Internet Público y Wi-Fi, verificable mediante la herramienta de monitoreo del CONTRATISTA, los registros de la Mesa de Servicio y el informe mensual de ANS.

22. Las demás obligaciones técnicas y operativas que le sean formalmente requeridas por la supervisión, en función del cumplimiento del objeto contractual y conforme a lo previsto en el Anexo Técnico.

23. Capacitar al personal en pautas de trato digno y comunicación efectiva para la interacción con servidores públicos o beneficiarios con discapacidad durante la prestación del servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 287 de 2026, relacionado con compras públicas accesibles.

3. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Divulgar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y las obligaciones ambientales contractuales, al personal que participe en la ejecución del presente contrato, con el fin de ser implementadas cuando el mismo se encuentre en las instalaciones de la SDIS. **Medio de verificación:** Ayuda de memoria firmada de la divulgación realizada al personal que participe en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato, en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
2. Utilizar materiales reciclados para el empaque y/o embalaje de los elementos y/o productos entregados. No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- y plástico de un solo uso, en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 de 2021, y el artículo 2 de la Ley 2232 de 2022. **Medio de verificación:** Fotografía(s) con fecha que evidencie el tipo de material reciclable utilizado para el empaque y embalaje. Este soporte se presentará cada vez que se realice una entrega de elementos y/o productos durante la ejecución del contrato.
3. En caso de que se generen RCD durante la ejecución del contrato, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 507 de 2023 y la Resolución 472 de 2017, las cuales establecen la Gestión Integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). **Medio de verificación:** Soportes de la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición generados. Este soporte se presenta cada vez que se genere y se realice la disposición final de este tipo de residuos.
4. Presentar a la supervisión del contrato los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos y/o de manejo diferenciado generados en la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente. **Medio de verificación:** Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final expedidos por gestor(es) autorizado(s), a más tardar a los 60 días de la entrega de los residuos o antes de finalizar el contrato.
5. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con las directrices de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento del Lineamiento Política Cero Papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada, se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la notificación. **Medio de verificación:** Informe(s) generados en la ejecución del contrato, cada vez que se requiera por la supervisión.

5. OBLIGACIONES COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con la normatividad legal vigente, el manual de requisitos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la naturaleza del objeto contractual:

1. Hacer entrega del certificado de reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales - ARL de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%). **Medio de verificación:** Certificación con porcentaje superior al 85%; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando se produzca actualización del documento.
2. Hacer entrega del certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019 (porcentaje de cumplimiento superior al 85%). **Medio de verificación:** Certificación con porcentaje superior al 85% emitida

por el Ministerio de Trabajo; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando se produzca actualización del documento.

3. Contar con registro de los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa médica). **Medio de verificación:** Matriz – hoja de vida de indicadores suscrita por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, e informe mensual de accidentalidad y ausentismo.
4. Contar con matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual. **Medio de verificación:** Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando se produzca actualización del documento.
5. Contar con matriz de elementos de protección personal, alineados con las tareas a ejecutar dentro del objeto contractual. **Medio de verificación:** Matriz de elementos de protección personal y certificación expedida por el Representante Legal que dé fe de la entrega de elementos de protección al personal; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando la Entidad lo requiera.
6. Contar con programa y cronograma de capacitaciones en el cual se evidencien aquellas capacitaciones que controlen los peligros y nivel de riesgo identificados; programa que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato. **Medio de verificación:** Programa y cronograma de capacitación; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando se produzca actualización del documento.
7. Contar con procedimiento de trabajo seguro en los casos en que haga uso de herramientas o maquinaria. **Medio de verificación:** Documento de procedimiento de trabajo seguro para actividades de alto riesgo o cuando se hace uso de herramientas o equipos; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato.

Si el contratista debe realizar actividades de alto riesgo como trabajo en alturas debe:

1. Hacer entrega de certificación del representante legal que haga constar que el personal dispuesto para la ejecución de las actividades contractuales se encuentra afiliado al riesgo laboral correspondiente, especialmente para aquellos que realizan trabajo en alturas, quienes deben estar afiliados en Riesgo V. **Medio de verificación:** Certificación del Representante Legal; la Entidad podrá solicitar en cualquier momento los soportes respectivos del pago de seguridad social.
2. Contar con programa de protección contra caídas. **Medio de verificación:** Programa de protección contra caídas.
3. Contar con certificado vigente del personal y coordinador que ejecuta trabajo en alturas, certificado por centro de entrenamiento con autorización del Ministerio de Trabajo. **Medio de verificación:** Certificación emitida por el Representante Legal; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando la Entidad lo requiera.
4. Contar con fichas técnicas y formato de inspección del equipo de protección contra caídas certificado bajo las normas aplicables. **Medio de verificación:** Certificación emitida por el Representante Legal; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando la Entidad lo requiera.
5. El personal dispuesto para la ejecución de las actividades propias del contrato debe contar con permiso de trabajo en alturas dado por el coordinador, incluyendo roles y responsabilidades en cada momento del permiso. **Medio de verificación:** Certificación emitida por el Representante Legal; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando la Entidad lo requiera.
6. Contar con sistemas de acceso certificados (andamios, escaleras, plataformas, etc.) y evidencia del programa y cronograma de mantenimiento e inspecciones. **Medio de verificación:** Certificación emitida por el Representante Legal; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando la Entidad lo requiera.

7. Contar con plan de rescate incluyendo equipos, personal entrenado para rescate y recursos para atención de primeros auxilios. **Medio de verificación:** Certificación emitida por el Representante Legal; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando la Entidad lo requiera.
8. Contar con análisis o procedimiento de trabajo seguro. **Medio de verificación:** Procedimiento de trabajo seguro para tarea de alto riesgo; entrega entre el mes 4 y 5 de ejecución del contrato y cuando se produzca actualización del documento.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

1. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** ($ **1.497.594.644**) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, correspondiente al menor valor ofertado por EL CONTRATISTA para los servicios principales de la **ZONA 3**, como resultado del evento de subasta inversa electrónica, de acuerdo con los valores unitarios presentados por el oferente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores ofertados por EL CONTRATISTA serán sujetos de ajuste para la vigencia 2027, cuando aplique, de acuerdo con el porcentaje de IPC del cierre de la vigencia fiscal 2026 emitido por el DANE. Estos valores serán reconocidos por la Entidad a partir de la legalización del modificatorio que lo determine.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad podrá requerir durante la ejecución del contrato servicios adicionales ofertados por EL CONTRATISTA en el evento de subasta y que no hacen parte de la estructura de costos del presupuesto de la zona ni del valor del presente contrato. Para los servicios adicionales que se requieran, la Entidad pagará los respectivos valores según los precios resultantes del evento de subasta consignados en la presentación definitiva del formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales por un monto equivalente a los servicios efectivamente prestados durante el mes inmediatamente anterior, incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, correspondiente al servicio de conectividad, previa aprobación de los siguientes productos por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requerimientos indicados en el Anexo Técnico: i) Informe mensual de gestión de servicio por parte del proveedor y sus anexos conforme a lo establecido en el Anexo Técnico; ii) Factura por parte del contratista; y iii) Certificación de cumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y contribuciones parafiscales, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago no habrá coexistencia en la prestación de servicios de conectividad; una vez el CONTRATISTA entrante manifieste que se encuentra en capacidad de dar inicio a la operación de un canal de comunicación (previa aprobación de la supervisión del contrato), la SDIS procederá a coordinar el retiro del servicio en la unidad operativa con el CONTRATISTA actual y la entrada del nuevo CONTRATISTA; en consecuencia, la SDIS pagará al CONTRATISTA saliente hasta el día en que preste el servicio y al CONTRATISTA entrante le pagará lo correspondiente al servicio prestado a partir de la prestación efectiva del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el artículo 1° de la Ley 1233 de 2008, mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según corresponda) del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia del resumen de pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales y certificado de pago de nómina conforme a la ley laboral, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La programación del PAC se realizará posteriormente a la presentación de la facturación del mes correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación del valor del contrato por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos — SAP que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA está en la obligación de entregar al/los supervisor/es el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados, junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite de pago ante el área financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos, que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Entidad; en caso contrario, se aplicarán los ANS especificados en el Anexo Técnico.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo del contratista estarán incluidos en el valor de la propuesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por **DIECISÉIS (16) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del plazo de ejecución de los 16 meses se dispondrá de un tiempo máximo de dos (2) meses para la fase de transición de los servicios (entre los CONTRATISTAS salientes y los CONTRATISTAS entrantes), de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.4.4 Transición de Servicios del Anexo Técnico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación efectiva de los servicios de conectividad se dará por un término de catorce (14) meses, contados a partir de la terminación del contrato del contratista saliente.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del nivel central y las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social correspondientes a la **ZONA 3**, integrada por las localidades de **Bosa, Suba, Teusaquillo, Tunjuelito, Usme y Nivel Central**, conforme a la siguiente distribución:

LOCALIDAD	UNIDADES OPERATIVAS	ENLACES DE DATOS POR LOCALIDAD
BOSA	45	45
SUBA	38	36
TEUSAQUILLO	5	7
TUNJUELITO	15	16
USME	43	44
NIVEL CENTRAL*	0	2
TOTAL ZONA 3	**146**	**150**

* En la zona se incluye el NIVEL CENTRAL, dado que el contratista debe contemplar dos canales MPLS adicionales (Principal y Backup) que deben ser instalados en el Centro de Datos para la red MPLS propia de su zona. El detalle de las unidades operativas, su ubicación y características específicas se encuentra definido en el documento ANEXO LÍNEA BASE. Las unidades operativas podrán ser modificadas por la SDIS siempre y cuando estos cambios mantengan las mismas condiciones técnicas y presupuestales del contrato, lo cual no requerirá de una modificación contractual; cuando impliquen una variación en el valor o en las condiciones técnicas, será necesaria una modificación contractual.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del contrato se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Vigencia Futura que se relacionan a continuación, con cargo a los cuales se expedirán los registros presupuestales correspondientes una vez suscrito el contrato en la plataforma SECOP II, conforme a lo ordenado en la Resolución de Adjudicación:

No. de CDP	10395 de 2026 (vigencia 2026)
No. de Proyecto	7955 "Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C."
Modalidad	33-11-735-7955-73-001-001-656
Concepto del Gasto	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha
Valor CDP	$ 2.327.778.492
Valor Afectado CDP	$213.942.092
Total	**$213.942.092**

No. de CDP - VF	22 – Vigencia Futura 2027 (expedido el 01 de junio de 2026)
No. de Proyecto	7955 "Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C."
Modalidad	33-11-735-7955-73-001-001-656
Concepto del Gasto	O232020200884222 Servicios de acceso a Internet de banda ancha
Valor CDP	$ 13.971.108.522

Valor Afectado CDP	$1.283.652.552
Total	**$1.283.652.552**

PARÁGRAFO: El presupuesto de la vigencia fiscal 2027 corresponde a Vigencias Futuras aprobadas por el CONFIS.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9, con domicilio en la Carrera 7 # 32-12/32-16 de Bogotá D.C., la garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de esta con ocasión de la suscripción del presente contrato. Esta garantía deberá constituirse y cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la SDIS, la cual deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los servicios ofrecidos	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV (ZONA 3)	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de estos amparos no exonera a la Entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones. En todo caso, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado la garantía pertinente, la SDIS podrá dejar constancia de que el contrato no inició su ejecución y se aplicará la garantía de seriedad de la oferta.

PARÁGRAFO SEXTO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista se obliga a ampliar las garantías extendiendo su vigencia, de conformidad con la fecha de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del/de la SUBDIRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN de la Secretaría Distrital de Integración Social. En virtud del parágrafo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y en particular con los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cambio en la supervisión será informado al contratista a través de documento escrito. Copia de los documentos mencionados deberá ser enviada a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los efectos de los trámites de cuentas, y al Área de Gestión Documental para que sean incorporados en el expediente contractual. Dicho cambio no requerirá de la suscripción de modificación alguna del contrato y bastará con el memorando escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni de esta última con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA SDIS podrá: A. Imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, LA SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la SDIS podrá: A. Hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado de los perjuicios causados a LA SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA SDIS le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que LA SDIS descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula,

se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios directos o indirectos, así como de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: Una vez expirado el término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contarán con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato; no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registro presupuestal y el acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la garantía única y demás gastos del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción amigable, composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la

ejecución del presente contrato mediante la suscripción de una modificación en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, estando prohibida su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Entidad, dada su confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que, por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Entidad ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. v) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. vi) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables. En consecuencia, el CONTRATISTA declara y garantiza que los recursos propios y aquellos que se destinen a la ejecución del presente contrato no provienen ni serán utilizados directa o indirectamente en actividades ilícitas, en especial las previstas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), modificado por la Ley 1762 de 2015, en particular lo dispuesto sobre lavado de activos, o por las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA se compromete a adoptar, implementar y mantener medidas de control adecuadas, así como a colaborar plenamente con la Secretaría Distrital de Integración Social suministrando la información que le sea requerida para efectos de verificación, control y seguimiento, y a reportar oportunamente cualquier operación o situación inusual o sospechosa, conforme al régimen legal aplicable. El incumplimiento de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave y dará lugar, según el caso, a la terminación anticipada del contrato, la imposición de multas y sanciones, la efectividad de las garantías y las demás consecuencias previstas en la ley, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo y el anexo técnico. 2. El análisis del sector. 3. El pliego de condiciones definitivo y las Adendas No. 1 del 18 de junio de 2026 y No. 2 del 8 de julio de 2026 que lo modifican. 4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y el formato ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA definitivo resultante del evento de subasta. 5. La Resolución de Adjudicación. 6. Las pólizas expedidas. 7. Los Certificados de Disponibilidad

Presupuestal y de Vigencia Futura, con sus correspondientes registros presupuestales. 8. Las resoluciones, actas de acuerdo y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SDIS-SASI-003-2026**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 32-12/32-16, Ciudadela San Martín, en la ciudad de Bogotá D.C. EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en: Dirección Transversal 60 # 114a-55 Bogotá, Correo electrónico: gina.francog@tigo.com.co / grupolicitaciones@tigo.com.co Teléfono: 3153312294.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - FIRMA: El presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.